



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
3,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Viernes 31 de diciembre

Número 298

Ministerio de la Gobernación y Secretaría General del Movimiento

Orden

Ilmo. Sr.: Las múltiples actividades que comprende el ejercicio de la profesión de Enfermera, tanto en el orden de las Entidades Sindicales como en relación con los Servicios oficiales y ejercicio profesional, hacen preciso que aquellas personas que se consagren a aquella dedicación se hallen inscritas en los Colegios Oficiales de Auxiliares Sanitarios, así como en el Sindicato correspondiente.

En su virtud, por estos Departamentos se ha resuelto lo siguiente:

1.º Será obligatoria la colegiación y la sindicación de cuantas personas ejerzan la profesión de Enfermeras y se hallen en posesión del título profesional correspondiente.

2.º La cuota que hayan de satisfacer las Enfermeras se fijará por la Dirección General de Sanidad, a propuesta conjunta de los Colegios Oficiales de Auxiliares Sanitarios y la Organización Sindical.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—Pérez González.—Fernández Cuesta.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del B. O. del E. núm. 363)

GOBIERNO CIVIL

Pesas y Medidas

Circular

Dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de 1 de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience el día 2 de enero de cada año, en uso de las facultades que me confiere dicho Reglamento, he acordado hacer las prevenciones vigentes a todas las Autoridades de la provincia y a cuantas personas se hallen obligadas a cumplir y hacer cumplir la antedicha Ley de Pesas y Medidas:

1.ª Están obligados a la comprobación todos cuantos necesiten hacer uso o referencia a Pesas y Medidas, incluso las Oficinas y Establecimientos públicos, ya dependan del Estado o de su administración pública o general de la provincia o municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transportes, Montes de Piedad, Cajas de Préstamos, Bancos y sus Sucursales, Expendedurías, Sindicatos, Economatos, Colonias Agrícolas, Aparatos distribuidores de gases y líquidos, y, en general, todos los que están comprendidos dentro del último párrafo del artículo 2.º del citado Reglamento.

2.ª La comprobación empezará en esta capital, el día 3 de enero próximo en las Oficinas de la Dele-

gación de Industria, calle Santander, número 11, y se realizará todos los días laborales hasta el día 31 inclusive, desde las diez a las trece y desde las diez y seis a las diez y ocho horas.

3.ª Transcurrido el plazo señalado para la comprobación en la oficina, se procederá a practicarla en los establecimientos de los que no hubieran acudido a la oficina, cobrándose en este caso, derechos dobles.

4.ª Terminada la comprobación en la capital, se procederá en la misma forma a verificarla en los pueblos del partido, avisando previamente a los respectivos Alcaldes.

5.ª La comprobación en los demás partidos judiciales tendrá lugar en las fechas que al efecto se fijarán y que serán comunicadas con la debida antelación.

Los Alcaldes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento, estarán provistos y presentarán a la contrastación, sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas, para efectuar repesos y comprobar las transacciones, verificando el control de los aparatos y pesas de los industriales de la localidad, según se dispone en la Circular de la Superioridad, de 2 de enero de 1950. Esta obligación comprende a los pueblos agregados, quienes estarán provistos de la romana o báscula, más una balanza y serie de pesas para poder controlar

la exactitud de las transacciones que tengan lugar en él.

6.^a Toda balanza o báscula, automática o semi-automática, deberá tener la serie de pesas, contrastadas, necesarias para poder comprobar la exactitud de dichos aparatos.

7.^a Los arrendatarios o administradores de arbitrios municipales, consumos, etc., deben estar provistos de un aparato de pesar mayor de 100 kilogramos, en cada una de las dependencias, y asimismo, los lagares de aparcerías dispondrán de un aparato de pesar para la comprobación de las cargas que en ellos depositen, y de las medidas del sistema métrico decimal necesarios para reparto del producto obtenido.

Estos lagares deben hacer la contrastación en la misma fecha que los demás de la localidad, o sea cuando el personal encargado de verificar este servicio realice la visita anual periódica.

Recomiendo muy especialmente a los señores Alcaldes, Guardia Civil, que presten a estos funcionarios del Estado, la protección debida, así como cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos, 29 de diciembre de 1954.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cachó

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones conferidas por la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Presidente de la Junta administrativa de Brihueza, de esta provincia, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 27 de diciembre de 1954.

El Gobernador.

Jesús Posada Cachó

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Diputación en sus sesiones del mes de octubre de 1954.

Sesión extraordinaria del día 11

Informar a la Dirección General de Administración Local, en cumplimiento del trámite establecido en el artículo 196 del Reglamento de Funcionarios, sobre el orden de preferencia que merecen a la Corporación los Interventores de Fondos que han acudido al concurso convocado en 21 de julio último, solicitando la vacante de esta Diputación.

Aprobar los dictámenes del señor Oficial Mayor Letrado, en las reclamaciones formuladas contra el Escalafón de Funcionarios de la Corporación por los Empleados don Timoteo Santamaría Tobanera, don Luis de la Fuente Santamaría y don Jacinto Gutiérrez Rodríguez.

Transferir la pensión que venía percibiendo doña María Manrique Villar, viuda del funcionario don Eduardo Casado Martín, fallecida el día 30 de julio del corriente año, a su hija Victoria Casado Manrique.

Informar a la Jefatura del Distrito Forestal en el sentido de que se considere de interés general el proyecto de construcción de un albergue para la Guardia de Franco, en el monte de Soncillo.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del funcionario don Rafael Sáenz de Santa María Sáiz, y que se dé el pésame a los familiares.

Aceptar la invitación del señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Logroño, para que asista el de esta de Burgos a los actos que se celebrarán en aquella localidad con motivo de la Coronación de Nuestra Señora la Virgen de Valvanera, que presidirá S. E. el Jefe del Estado, y con ocasión de los cuales una comisión de fuerzas

vivas de varias provincias le hablarán del problema de los ferrocarriles.

Sesión ordinaria del día 30

Aprobar la Memoria de la gestión realizada por la Corporación en el año 1953. El señor Presidente hace un elogio de la labor que refleja la Memoria, que se refiere al último año que estuvo su antecesor al frente de la Diputación; felicita a los señores Diputados y funcionarios por aquella brillante gestión y propone que se ponga un telegrama al Excmo. Sr. don Honorato Martín Cobos, testimoniándole, con ocasión de este repaso de su gestión, el afecto perdurable que se le guarda en esta Diputación, en la que dejó tan grata memoria, y la Corporación así lo acuerda por aclamación.

Aprobar el proyecto de Bases para la cooperación de obras y servicios municipales que, en el ejercicio de su misión tutelar de los Ayuntamientos, se propone la Diputación llevar a cabo aprovechando al máximo los medios de que se la ha dotado, y que se exponga al público por término de 30 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra él puedan formularse.

De conformidad con la propuesta del señor Ingeniero-Jefe del Servicio del Catastro de Rústica de esta Diputación y con el informe del señor Secretario General, la Corporación acuerda: 1.^o Adquirir las fotografías aéreas para la ejecución de los planes de trabajo del Catastro de Rústica de esta provincia, correspondientes a los años 1955-56-57. 2.^o Aceptar las que el Ministerio de Hacienda ofrece de las que él había hecho para ejecutar por sí mismo el trabajo de que se ha encargado la Diputación. 3.^o Abrir un concurso para la adquisición de las restantes, cuyo número de hectáreas se determinará una vez que se sepa cuántas son las que vende el Estado, sin perjuicio de hacer la contrata sobre un número aproximado, que pueden ser más o menos, sin que el contratista pueda, por

ello, hacer ninguna reclamación.
4.º Aprobar el pliego de condiciones para este concurso que se acompaña a la propuesta, y que se exponga al público durante ocho días, para reclamaciones.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el funcionario D. Restituto Nemesio Sáiz Gil, y, en su consecuencia, mantener la categoría y lugar con que en el escalafón aprobado en sesión de 20 de septiembre último, figura el recurrente.

Nombrar Auxiliares administrativos de la Corporación, en virtud de las oposiciones restringidas celebradas al efecto, a D.ª Concepción Fontioso Redecilla y D. Vitaliano Quintano Barriuso.

Idem Maestro Sastre de los Establecimientos provinciales de Beneficencia a D. Severo Fuentes Pérez, y Maquinista de la apisonadora a D. Andrés García González, en virtud del concurso restringido convocado en cumplimiento de las disposiciones vigentes reglamentarias.

Considerar nombrado en propiedad, desde 1.º de julio de 1952, para la plaza de Especialista en Procedimientos Recaudatorios, a D. Rafael Sáenz de Santamaría, que venía desempeñando dicho cargo con carácter interino desde 1.º de enero de 1944.

Computar a los funcionarios que en 1.º de julio de 1952 ocupaban sus cargos en propiedad, los servicios prestados a la Corporación con carácter interino.

Abonar a D. Angel López Escudero y D. Angel Arconada García, las diferencias de sueldos entre los que les correspondan por su categoría personal y el de los cargos de categoría superior que han venido desempeñando, a cuyo efecto se hará la correspondiente liquidación, y que en lo sucesivo, perciban periódicamente estos funcionarios, y los demás que estén en las mismas condiciones—a los que también se les liquidarán los atrasos—los haberes que les correspondan por los cargos que ejerzan.

Nombrar en propiedad Maestro Zapatero de la Beneficencia provincial, en virtud de las oposiciones celebradas al efecto, a D. Moisés Pérez Rodríguez.

Prestar conformidad al acuerdo adoptado por la Comisión encargada de la gestión directa del arbitrio sobre la riqueza radicante, relacionada con el concierto solicitado por la Cámara Sindical Agraria.

Burgos, 30 de octubre de 1954.—El Secretario General, Jesús Martínez.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.

Tesorería de Hacienda

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, de las clases A y D, semestrales (Contribución de Usos y Consumos) y B y C semestrales (Contribución Industrial) y B (trimestrales) Taxis, la obligación en que se encuentran de proveerse en la Oficina recaudatoria de la Zona a que pertenezca el pueblo donde están matriculados, de la patente correspondiente al primer semestre y primer trimestre, respectivamente, del año de 1955, dentro del período voluntario de cobranza, que dará principio el día 1.º de enero próximo y terminará el día 15 de dicho mes, debiendo advertirles que, de no verificar el pago dentro de dicho plazo, incurrirán en el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si lo realizan durante los diez últimos días del referido mes de enero.

Burgos, 29 de diciembre de 1954. El Tesorero de Hacienda, J. Francisco de la Bodega Gil.

Mancomunidad Sanitaria Provincial

Aprobados los presupuestos de la Mancomunidad Sanitaria Provincial e Instituto Provincial de Sanidad para el ejercicio de 1955, se exponen al público, por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Aprobado, asimismo, presupuesto adicional para la terminación de las obras del nuevo Instituto Provincial de Sanidad, se expone al público, por plazo de quince días, a efecto de reclamaciones.

Burgos, 30 de diciembre de 1954.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Basilides Marcos Gracia.

Instituto Nacional de Previsión

Calendario, para que los productores o, en su defecto, las respectivas Empresas, que hasta el día 31 de diciembre de 1954 han estado adscritos, a efectos del Seguro de Enfermedad, a las Entidades Colaboradoras, Previsión Vasco Navarra, Atocha y Montepío de Previsión Social del Personal de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, puedan verificar elección de nueva Entidad aseguradora, por cesar aquéllas en su actuación.

Primera elección por parte de los Productores

Del día 3 de enero de 1955, al día 14 del mes, ambos inclusive.

Segunda elección por parte de los Productores

(Cuando previa y oportuna presentación del Acta se justifique haber resultado nula la primera).

Del día 15 de enero de 1955, al día 20 del mismo mes, ambos inclusive.

Elección por parte de las Empresas

(Cuando previa y oportuna presentación de las actas se haya justificado haber resultado nulas las dos elecciones verificadas por los productores):

Del día 21 de enero de 1955 al día 26 del mismo mes, ambos inclusive.

La elección se ajustará a las normas establecidas en las Instrucciones de la Dirección General de Previsión de 23 de septiembre de 1947, Decreto de 25 de abril de 1953 y Ordenes Ministeriales de 27 de mayo y 2 de junio de 1953, y su re-

sultado entrará en vigor el día 1.º de febrero de 1955.

Burgos, 29 de diciembre de 1954.
—El Director provincial, José Luis R. Pulido.—V.º B.º El Delegado Provincial de Trabajo, Cándido Varona.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

D. José Antonio Seijas Martínez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad de Burgos,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de D.ª Adelaida Fernández Fernández, hija de Saturnino y de Florencia, natural de Rioseras, la que falleció en Río Cuarto, Córdoba (República Argentina), en estado de soltera, habiendo reclamado su herencia sus hermanos de doble vínculo, don Mauro y D.ª María Mercedes Fernández Fernández y sus hermanos de vínculo sencillo, hermanos de padre, D. Domingo, D. Juan, don Félix y D.ª Saturnina Fernández Fernández, y por la presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Burgos, a 27 de diciembre de 1954.—El Juez de 1.ª Instancia, José Antonio Seijas Martínez.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Anuncio

Para general conocimiento se hace público que, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, en su sesión plenaria del día 22 de los corrientes, las Ordenanzas de la Construcción y Especiales de Vivienda para

las zonas del Interior y Ensanche de la ciudad, que prescribe el artículo 136 de la vigente Ley de Régimen Local, así como unas Ordenanzas para la conservación de los Valores Históricos, Artísticos, Monumentales y Casas Blasonadas, se abre un período de exposición al público de las mismas, por plazo de 30 días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiendo que, durante dicho período, se admiten cuantas reclamaciones escritas y documentos que las justifiquen se presenten sobre cualquiera de los extremos que abarcan, los cuales se admitirán en días y horas hábiles de oficina, en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, en la planta baja de la Casa Consistorial.

Burgos, 27 de diciembre de 1954.
—El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Villasur de Herreros

Aprobada por esta Corporación la Ordenanza fiscal para la exacción de la imposición municipal autorizada sobre los vinos comunes o de pasto, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, conforme establece el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen Local, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villasur de Herreros, 23 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Anastasio Arnáiz.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

El Ayuntamiento de esta villa, al aplicar las distintas exacciones municipales de orden fiscal, para el año 1955 y sucesivos, acordó:

1.º Ratificar tal como se hallan las Ordenanzas números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 11, 13, 16 y 17.

2.º Modificar la número 6 del «recargo sobre la contribución industrial», rebajando al 15 el 25 por 100 de gravamen que hoy tenía.

3.º Modificar asimismo los números 8 «impuesto sobre el vino y la sidra», 9 «arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas», y 10 «impuesto sobre consumiciones y ventas en cafés, bares y establecimientos similares», exceptuando de ellas todos los vinos comunes y de pasto.

4.º Modificar los números 14 y 15 de «arbitrio sobre la riqueza urbana» y «arbitrio sobre las riquezas rústica y pecuaria», rebajando los gravámenes del 17'20 por 100 al 10'32, y del 8'96 al 5'37 por 100, respectivamente, cobrándose las cuotas por el Ayuntamiento en lugar de por Hacienda.

5.º Aprobar la nueva Ordenanza número 18, relativa al arbitrio sobre los vinos comunes o de pasto, con gravamen de 0'10 pesetas por litro.

Tanto las modificaciones acordadas como la nueva Ordenanza número 18, aprobadas, se exponen al público en Secretaría, por el plazo de quince días, prevenido en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, durante los cuales pueden formularse por escrito las reclamaciones que se consideren oportunas, pues transcurridos éstos no serán admitidas.

Quintanar de la Sierra, 23 de diciembre de 1954.—El Alcalde, S. Santamaría.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Torresandino

Por el presente se rectifica el anuncio publicado en el B. O. de esta provincia, número 286, de fecha 16 del actual, en el sentido de que el arriendo de los arbitrios municipales a que el mismo se refería, se realizará por el sistema de concurso, mediante gestión afianzada, en vez de subasta.

Y el tipo a afianzar o garantizar como mínimo por el arbitrio sobre vinos y licores, bebidas espirituosas y alcohólicas, será el de treinta mil pesetas anuales.

Torresandino, 27 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Alejandro Sanz.